

definitiva de oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma, sin que se pudieran incluir a los anteriores, ya que no constaba petición o expediente de solicitud de los mismos en poder de esta Administración.

Sexto.- Con la intención de ejecutar las anteriores Sentencias y dado el desconocimiento, no sólo de los méritos de los dos anteriores, sino de los expedientes de solicitud de apertura de farmacia que fueron en su día tramitados ante el Colegio de Farmacéuticos de Melilla, y que han dado origen a estas y a otras sentencias, debe procederse a la admisión de oficio de los mismos en el citado Concurso de adjudicación de farmacias y emplazarlos para que en el plazo de 15 días aporten la documentación que a su derecho convenga para justificar los méritos alegados de conformidad con lo dispuesto, para que por los mismos se aporten éstos en el formato recogidos en los Anexos de la Orden n.º 3835, de 9 de julio de 2010 y ajustándose al Baremo en ella recogido.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien, Ordenar lo siguiente:

Primero.- Admitir de oficio al concurso planteado al Sr. Don Mohamed Dris Mohamed Ben Abdellah y Doña María del Carmen Fernández Treviño.

Segundo.- Conceder un plazo de 15 días para que por los mismos aporten los méritos en el formato recogido en los Anexos de la Orden n.º 3835, de 9 de julio de 2010 y ajustándose al Baremo allí dispuesto.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tabón de Anuncios del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de

1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 24 de marzo de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

**874.-** La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1936, de fecha 23 de marzo de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 9 de marzo de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 14980, escrito del Sr. Director del Teléfono Anar solicitando la prórroga del Convenio del Convenio de Colaboración firmado entre la Fundación que Preside y la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad y concretamente con la Dirección General del Menor y la Familia, de fecha 25 de mayo de 2010, denominado "Línea del niño y Adolescente", a fin de seguir manteniendo la cobertura en la Línea de Atención a la Infancia, ya que supone un beneficio directo al bienestar de los menores de edad en Melilla.

Visto informe emitido por la Dirección General del Menor y la Familia, de fecha 22 de marzo de 2011, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos